

ESTATUTOS

**FUNDACION JUNTOS POR LA
VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS
“JUNVID”**

**ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA
ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”**

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 11:00 (a.m.), del día 08 de mayo, del año 2024, se reúnen las siguientes personas con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO (municipio de residencia)
MARIBEL OROZCO VEGA	CC	39.090.925	Cra. 51 84-184 Apto 1004C -Barranquilla

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Representante Legal, Junta Directiva y Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **MARIBEL OROZCO VEGA**, identificada con CC No. 39.090.925 de Plato magdalena.

Secretario: **HECTOR ANDRES MEDRANO CAMACHO**, identificado con CC No. 1.140.876.057 de Barranquilla.

Como se tiene con antelación, tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo **FUNDACION**, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código

Civil y demás disposiciones especiales, denominada **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS** y cuya sigla será (**JUNVID**)

2. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN**, Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se **APROBÓ**, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal/ Presidente:

Nombre completo : MARIBEL OROZCO VEGA
Tipo de documento de identificación : CC
No. del documento de identificación : 39.090.925
Fecha de expedición del documento de identificación : 13/02/1985

b. Junta Directiva:

Principales:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NO. DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DD/MM/AA)	CARGO
MARIBEL OROZCO VEGA	CC	39.909.925	13/02/1985	Representante legal/ Presidente
VACANTE				Vicepresidente
VACANTE				Secretario
VACANTE				Tesorero
VACANTE				Vocal

Suplentes:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	No. DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
VACANTE				Suplente Representante legal/ Presidente
VACANTE				Suplente Vicepresidente
VACANTE				Suplente Secretario
VACANTE				Suplente Tesorero
VACANTE				Suplente Vocal

c. Revisor Fiscal (vacante)

Nombre completo: _____
 Tipo de documento de identificación _____
 No. del documento de identificación _____
 Fecha de expedición del documento de identificación (D/M/A) _____
 No. de la tarjeta profesional _____

La(s) persona(s) nombrada(s) estando presente(s) acepta(n) el cargo para el cual ha(n) sido designada(s).

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

C.C.

39.090.9251

SECRETARIO

C.C.

1140876057

ESTATUTOS FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1°. FUNDADOR: MARIBEL OROZCO VEGA.

ARTICULO 2°. DENOMINACIÓN: La entidad se denominará **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS**, y podrá utilizar la sigla **JUNVID**.

ARTICULO 3°. DOMICILIO: El domicilio principal de la entidad en la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del atlántico, cuya dirección de notificación judicial es la carrera 51 N.º 84-184 pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4°. NATURALEZA: La **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS (JUNVID)**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 5°. DURACIÓN: La **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”** tendrá una duración **INDEFINIDA**, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas en la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 6°. OBJETO SOCIAL: De la **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”** tiene por objeto contribuir a potenciar un

bienestar psicológico y ayudar a manejar conflictos y otros problemas en poblaciones vulnerables que requiera de un apoyo dentro y fuera del territorio colombiano.

Además, la **FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”** podrá brindar acompañamiento y asesorías jurídicas, así como atención especializada y contable, con el fin de fortalecer el acceso a la justicia y mejorar la gestión administrativa de las poblaciones vulnerables a las que presta apoyo, tanto dentro como fuera del territorio colombiano.

Este proyecto tiene como objetivo establecer una fundación sin ánimo de lucro dedicada a brindar servicios a la comunidad. Nuestra misión se centra en fomentar y promover el desarrollo general de la población. Nos comprometemos a proporcionar ayuda y acompañamiento a las comunidades donde estemos presentes, bajo los principios de solidaridad y compromiso social. Es fundamental que, como fundación, incentivemos activamente la participación de los miembros de la comunidad en nuestras actividades y programas. Buscamos promover valores de inclusión, equidad y respeto, y alentar el empoderamiento individual y colectivo. A través de iniciativas de capacitación, sensibilización y educación, aspiramos a fortalecer el tejido social y contribuir al bienestar duradero de la comunidad.

Para el desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Intermediaria para el acceso a servicios de salud mental de calidad para individuos y comunidades que enfrentan dificultades socioeconómicas o de otro tipo.
- Promover y ejecutar programas educativos y de concienciación sobre salud mental para reducir el estigma y fomentar la comprensión y aceptación.
- Ofrecer terapia individual y grupal, así como talleres y recursos para el desarrollo de habilidades de afrontamiento y resiliencia.
- Colaborar con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y proveedores de atención médica para garantizar un enfoque completo y coordinado para abordar las necesidades de salud mental.
- Investigar y promover prácticas y políticas que mejoren el acceso a la atención de salud mental y reduzcan las disparidades en la prestación de servicios.
- Evaluar continuamente nuestros programas y servicios para garantizar su eficacia y relevancia, y adaptarlos según las necesidades cambiantes de la población objetivo.
- Establecer alianzas estratégicas con organizaciones locales e internacionales para maximizar el impacto y la sostenibilidad de nuestras iniciativas.
- Proporcionar un entorno seguro, inclusivo y de apoyo donde las personas puedan compartir sus experiencias y recibir el apoyo necesario sin temor al juicio ni a la discriminación.
- Capacitar a líderes comunitarios y voluntarios para que sean defensores efectivos de la salud mental y puedan responder adecuadamente a las necesidades de sus comunidades.
- Fomenta la cooperación al desarrollo y trata de reducir las desigualdades existentes, en relación objeto social.

- Establecer y sostener entornos para la realización de actividades voluntarias y la implicación en la comunidad.
- Promover asistencia socio sanitaria y psicosocial a personas desfavorecidas y en situación o riesgo de exclusión social.
- Fomentar el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación.
- Capacitarse en la toma de decisiones y en la resolución de problemas cotidianos.
- Impulsar el crecimiento personal y la independencia.
- Promover entre los empresarios la idea de responsabilidad social, dirigida a obtener recursos para programas de impacto social positivo.
- Establecer acuerdos colaborativos con organizaciones nacionales o internacionales para adquirir o compartir recursos técnicos, financieros y administrativos.
- Realizar convenios y alianzas con ONG'S, entidades públicas y privadas de carácter regional, nacional e internacional para la realización de su objeto social.
- Diseñar modelos de intervención en el campo de inclusión social en cumplimiento del objeto de la Fundación.
- Apoyar, acompañar y potenciar iniciativas de impacto y emprendimiento social relacionadas con el objeto de la Fundación.
- Manejo de Conflictos: Ofrecer programas y talleres para enseñar habilidades de resolución de conflictos, tanto a nivel interpersonal como comunitario, con el objetivo de promover la paz y la convivencia pacífica.
- Asesoría Legal: Proporcionar asesoramiento jurídico gratuito en temas legales relevantes para las poblaciones vulnerables, incluyendo derechos humanos, acceso a la justicia y resolución de disputas legales.
- Atención Especializada: Desarrollar programas especializados de atención para grupos específicos dentro de las poblaciones vulnerables, como niños en situación de riesgo, hombres y mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, entre otros.
- Servicios Contables: Ofrecer servicios contables y de gestión financiera para fortalecer la capacidad administrativa y financiera de las organizaciones comunitarias y grupos vulnerables, con el fin de mejorar su sostenibilidad y transparencia.
- Promover formación: Diseñando e implementar programas que aborden aspectos sociales, emocionales, legales y administrativos, con el objetivo de empoderar a las comunidades para enfrentar sus desafíos y mejorar su calidad de vida de manera holística.
- Estimular y fomentar el espíritu emprendedor.
- Acompañamiento Comunitario: Establecer procesos de acompañamiento comunitario para brindar apoyo emocional, social y administrativo a las comunidades en situación de vulnerabilidad, promoviendo el sentido de pertenencia y la solidaridad entre sus miembros.

Deseamos una psicología que alcance a todos los estratos sociales y, en particular, llegue a las personas más desfavorecidas, a aquellos que son ignorados, a los más marginados, a aquellos que están en sufrimiento y a quienes enfrentan necesidades. Con base en este enfoque, el objeto social de la **FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA**

ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID” tiene por objetivo contribuir a potenciar un bienestar psicológico y ayudar a manejar conflictos y otros problemas en poblaciones vulnerables que requieran apoyo dentro y fuera del territorio colombiano. Además, la **FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”** podrá brindar acompañamiento y asesorías jurídicas, así como atención especializada y contable, con el fin de fortalecer el acceso a la justicia y mejorar la gestión administrativa de las poblaciones vulnerables a las que presta apoyo, tanto dentro como fuera del territorio colombiano. En este proyecto se requiere instaurar una fundación sin ánimo de lucro, la cual prestará unos servicios a la comunidad, bajo los parámetros de formación para la población en general, brindando ayuda y acompañamiento a la comunidad en la que hagamos presencia

Adicionalmente, para cumplir con su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio y tenerlos o entregarlos a título precario; efectuar la inversión de sus fondos en bienes muebles e inmuebles; conformación, administración y manejo de portafolio de inversiones propias; dar y recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto social; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos; aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, patentes, invenciones o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, siempre que sean afines con su objeto principal. Además, la Fundación podrá promover, constituir o formar parte en otras fundaciones; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales, o administrativos, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Fundación.

PARÁGRAFO. – La Fundación podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades por medio de contribuciones económicas a éstas.

CAPITULO II PATRIMONIO Y DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7º. PATRIMONIO Y APORTES:

El Patrimonio de **LA FUNDACION JUNTOS POR LA VIDA ABRAZANDO ESPERANZAS “JUNVID”** estará constituido por:

- Los aportes de su Fundador.
- Las donaciones, legados o aportes en dinero o en especie por parte de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y los productos generados de estos.
- Honorarios o comisiones que obtenga por labores contractuales o convenios con personas naturales, o jurídicas o por el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social.
- Bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título o que por cualquier concepto ingresen a la entidad.
- Por el rendimiento de su patrimonio.
- Por el producto del excedente que genere anualmente su operación y el manejo financiero de sus activos.

PARÁGRAFO 1º. - Para la constitución de la Fundación, el Fundador aportó la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

PARÁGRAFO 2º. - La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con beneficio de inventario, condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO 3º. Los excedentes, rendimientos, beneficios o rentas que llegue a obtener la Fundación no podrán ingresar, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, al patrimonio del Fundador ni miembros del Junta Directiva, ni serán reembolsables. Los excedentes de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que serán utilizados para los fines de la Fundación, y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y por los presentes estatutos. Los aportes o donaciones efectuados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 8º. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de la entidad provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 9°. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 12. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación

por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. MIEMBROS. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 14. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de las resoluciones de la Junta directiva.
6. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
7. Velar por la buena imagen de la entidad.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 17. SANCIONES. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

EXPULSIÓN. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

OTRAS SANCIONES. - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 18. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 20°. RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN: La Fundación se hace acreedora o deudora ante terceros por las operaciones que efectúe el Junta Directiva o los Representantes Legales, siempre y cuando dichas operaciones estén dentro del límite de sus respectivas atribuciones. En caso contrario, la operación será inoponible a la Fundación sin perjuicio de la responsabilidad que por dicha violación se genere a los Administradores o a los Representantes Legales.

ARTÍCULO 21°. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del Junta Directiva, los Representantes Legales y demás integrantes de la Fundación, serán responsables por la violación de la Ley, los Estatutos o Reglamentos. Los miembros del Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad originada por decisiones tomadas en asambleas del Junta Directiva, siempre y cuando exista prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 22°. DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Fundación podrá ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Junta Directiva, los Representantes Legales, Revisor Fiscal y demás funcionarios, por sus actos de omisión, extralimitación, abuso de autoridad, o incumplimiento de la ley y los estatutos. En estos

casos, la Fundación podrá reclamar la indemnización de perjuicios, en caso de que se hayan causado.

CAPITULO V

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 23°. ÓRGANOS DE GOBIERNO: El gobierno y la administración de la Fundación estarán a cargo de la Junta Directiva, del representante Legal y el Presidente. La Junta Directiva, el Presidente y el representante Legal de la Fundación, deberán ajustarse a la Constitución Nacional, la normatividad Colombia

na, y a los presentes estatutos. El Presidente y el Representante Legal, o quienes hagan sus veces, deberán sujetarse, además, a los acuerdos y decisiones del Junta Directiva. Adicionalmente, el Representante Legal deberá actuar de conformidad con los lineamientos del Presidente y reportarle a éste el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 24°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 25°. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 26°. CLASES DE REUNIONES. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las

cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO PRIMERO. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO. REUNIÓN NO PRESENCIAL. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 27°. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTICULO 28°. MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 29°. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTICULO 30°. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 31°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de (01) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de (01) años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 32°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Estará conformada por los asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y Vocal. Y sus respectivos suplentes.

ARTICULO 33°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 34°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- e. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los (10 SMMLV) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
- i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
- l. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 35°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PARAGRAFO. REUNIÓN NO PRESENCIAL. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los

reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 36°. QUORUM. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 37°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como representante legal de la entidad.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
- c. Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- k. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de (20 SMMLV) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- m. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTICULO 38°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 39°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- b. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d. Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTICULO 40°. - FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO. El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a (10 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 41°- FUNCIONES DEL VOCAL. Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- b) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.
- c) Ser veedor del acatamiento de la voluntad de la asamblea general y ser su representante ante la junta directiva.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 42°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
- d. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- e. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.
- g. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- i. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
- j. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- k. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

l. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.

m. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VII

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 43°. PROCEDIMIENTO: Los estatutos de la Fundación podrán modificarse mediante la aprobación de por lo menos cinco (5) de los miembros de su Junta Directiva, siempre y cuando el Fundador haya aprobado la reforma y siempre que exista quórum deliberativo.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 44°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 45. LIQUIDADOR. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Barranquilla, siendo las 11:00 am, del día 08 de mayo del año 2024.

PRESIDENTE c.c. <u>[Firma]</u> 39.090-9251	SECRETARIO c.c. <u>Hector A Medina</u> 1140876057
---	--